



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1545**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Héctor Emilio Rengifo
Demandado (s) : Anlly Daniela Alarcón Aguirre
Radicación : 76-400-40-89-001-**2023-00289-00**

La Unión Valle, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 y 422 CGP, se procederá de conformidad con el art. 430 *ibídem*:

Resuelve:

Primero: Librar mandamiento de pago contra de la señora Anlly Daniela Alarcón Aguirre C.C. No. 1.112.624.210 y a favor del señor Héctor Emilio Rengifo C.C. No. 2.627.996, por las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de **\$2.000.000,00**, por concepto de capital que consta en la letra de cambio objeto de recaudo.

1.1. Por los intereses de mora sobre el capital referido en el numeral 1, liquidados a partir del día 16 de diciembre de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, de conformidad con la tasa máxima legal permitida.

Segundo: Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.

Tercero: Advertir a la parte ejecutada que a partir de la notificación cuenta con 3 días para interponer recurso de reposición contra esta providencia, 5 días para pagar y 10 días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

Cuarto: A la presente demanda ejecutiva imprímasele el trámite dispuesto en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.

Quinto: Reconocer personería para actuar en el presente asunto a la profesional del derecho Luz Edith Ramírez Ocampo C.C. No. 31.096.849, T.P. No. 291.854 CSJ, conforme a las facultades conferida para ello.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ce34d98f26fb3b2f55bbe72890abd6f3eb3a5229b828bfe70c3a48f888d756b**

Documento generado en 14/06/2023 02:32:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>